

# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

CALETA OLIVIA, 21 AGO. 1998

1998-Año de los Municipios

**VISTO:**

El expediente N° 01161-R-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que por por el mismo se tramita el pago de la primera cuota del ejercicio fiscal 1998 del incentivo a los docentes investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral previsto en el Decreto Nacional 2427/93;

Que a fojas 1 y 34 obra nota del Secretario de Ciencia y Tecnología solicitando a la Dirección de Asuntos Jurídicos opinión sobre la legalidad, en torno al decreto Nacional 2427/93, del cobro del incentivo por parte de los Directores de Departamento de nuestra Universidad, teniendo en cuenta que son cargos electivos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que de la interpretación estricta de dicho decreto y de la normativa interna vigente de la Universidad, surge la imposibilidad de participar en el Programa de Incentivos a toda autoridad que no revista simultáneamente como docente y que esta posibilidad está prohibida por la Resolución de Consejo Superior N° 009/96;

Que dicha resolución en su artículo 1º determina que el personal deberá realizar funciones de Formación de Grado, Extensión y/o Investigación, en la medida en que sean requeridos sus servicios y lo permitan sus actividades de gestión;

Que a fojas 41 y 42 obra nota del Secretario de Ciencia y Tecnología remitiendo lo actuado al Consejo Superior solicitando se fije un criterio de interpretación amplio de la normativa a fin de incluir a las autoridades dentro del Programa citado o que en su defecto se analicen opciones que tiendan a adecuar las normas internas con un criterio inclusivo;

Que en la tercera reunión de Consejo Superior de 1998 se decidió suspender el pago de los incentivos en el caso de las autoridades de la Universidad hasta tanta la Comisión Permanente de Reglamentaciones se expida al respecto, conforme lo solicitado por Resolución de Consejo Superior N° 080-98;

Que la mencionada Comisión, en su reunión del 8 de julio de 1998, considera que si bien las autoridades de la Universidad no revistan simultáneamente en dos escalafones a los efectos de su salario y dada la Resolución N°009-CS-96, cumplen actividades de docencia, extensión y/o investigación, y que en general dichas autoridades que continúan con sus tareas de docencia e investigación mientras asumen funciones de gestión, mantienen en licencia un cargo docente a los efectos de la remuneración pero no así en lo referido a las actividades académicas;

Que conforme a este criterio es factible habilitar a las autoridades a participar en el Programa de Incentivos en sus distintos niveles;

Que por Resolución de Rectorado N° 309/98 ad referéndum del Consejo Superior, se adoptó el criterio expresado por la Comisión Permanente de Reglamentaciones;

Que dicha Resolución ad referéndum fue ratificada por Resolución de Consejo Superior N° 116/98;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación propone en su despacho modificar la Resolución 309/98 ad referéndum del Consejo Superior ratificada por resolución 116/98, a fin de precisar y ampliar su contenido;

Que leído el despacho de la Comisión en acto plenario, y puesto a votación se aprueba por unanimidad;

1998-Año de los Municipios

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** MODIFICAR la Resolución 309/98 ad referéndum del Consejo Superior ratificada por Resolución de Consejo Superior Nº 116/98, conforme a los términos de la presente.

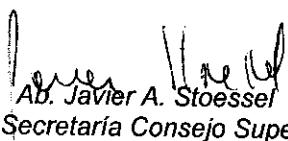
**ARTICULO 2º:** ESTABLECER que las autoridades de la Universidad que satisfagan los requisitos del Programa de Incentivos podrán participar en el mismo con un nivel 3 o 2 (simple- semiexclusivo) de acuerdo a su dedicación a las actividades de docencia e investigación registradas en su plan de actividades. La participación en el nivel 2 semiexclusivo deberá ser expresamente autorizada por el Consejo Superior a petición fundada de los Decanos o el Rector de acuerdo al ámbito de desempeño del postulante al incentivo.

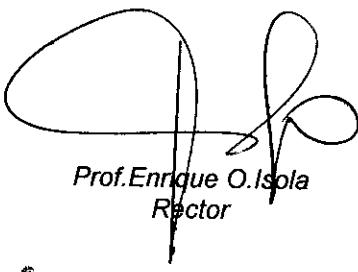
**ARTICULO 3º:** ESTABLECER que los Jefes de División que satisfagan los requisitos del Programa de Incentivos participarán en el mismo con nivel 1, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 de la presente.

**ARTICULO 4º:** AUTORIZAR al cobro del incentivo a los docentes que seguidamente se mencionan, estableciéndose que los Decanos, según el ámbito de desempeño de los mismos, deberán fundamentar ante el Consejo Superior la categoría correspondiente.

Torres Susana, Vilanova Gabriela, Sofía Albert, Besteiro Marcelo, Lorenzetti Daniel, Servato Patricia, Bazán Sonia.

**ARTICULO 5º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

  
Ab. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

  
Prof. Enrique O. Isola  
Rector

**RESOLUCION**

Nro 117

**ES COPIA**